ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

DATOS GENERALES DE LA SECRETARÍA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	**1.1. Secretaría solicitante:**	Secretaría de Educación
	1.2. Dependencia de la Secretaría solicitante:	Secretaría de Educación
	1.3. Nombre del servidor que diligencia el insumo:	Augusto Rivero Secretario de Educación
2. Código BPIN:	202600000002977 - PIIP	
3. Descripción de la necesidad:	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos. En desarrollo de estos fines, corresponde a las autoridades administrativas adoptar las medidas necesarias para garantizar que el servicio público de educación se preste con observancia de los principios de calidad, eficiencia, continuidad, cobertura, equidad y oportunidad. De igual manera, el artículo 67 de la Constitución Política consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, cuya prestación debe garantizar el acceso y permanencia de la población en el sistema educativo, así como condiciones orientadas a asegurar su calidad y el cumplimiento de los fines constitucionales de la educación. Así mismo, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la coordinación de las actuaciones de las diferentes autoridades. Por su parte, los artículos 311 y 315 de la Constitución Política atribuyen al municipio la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y dirigir la acción administrativa municipal, correspondiéndole al alcalde asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo del ente territorial. A su vez, el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, dentro de las cuales la educación ocupa un lugar fundamental. De igual forma, el artículo 29 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, establece entre las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo, así como ejercer las demás funciones necesarias para garantizar la adecuada gestión administrativa y el cumplimiento de los fines estatales.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	En desarrollo del mandato constitucional, la Ley 115 de 1994 establece el marco general del servicio público educativo y determina las bases para su organización y prestación, orientadas a garantizar el derecho a la educación, la formación integral de los educandos y el mejoramiento permanente de la calidad educativa. Por su parte, la Ley 715 de 2001 asigna a las entidades territoriales certificadas en educación competencias relacionadas con la administración del servicio educativo en su jurisdicción, la dirección, planificación y organización de su prestación, la formulación de políticas, estrategias y programas, así como el desarrollo de acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad, cobertura y eficiencia del sector educativo. De igual manera, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 desarrolla las disposiciones aplicables a la organización y prestación del servicio educativo y establece responsabilidades para las entidades territoriales certificadas en materia de gestión educativa, organización de la oferta, calidad, cobertura, atención a las necesidades de la población y articulación de las acciones requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. El Municipio de Malambo, en su condición de entidad territorial certificada en educación, tiene la responsabilidad de administrar y garantizar la prestación continua, eficiente y con calidad del servicio educativo en su jurisdicción, mediante la planificación, coordinación y ejecución de las acciones necesarias para atender las necesidades del sector, fortalecer la gestión educativa y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal y sectorial. En cumplimiento de estas competencias, la Secretaría de Educación Municipal desarrolla funciones relacionadas con la formulación y ejecución de políticas educativas; la dirección y coordinación de los procesos del sector; la organización de estrategias para el fortalecimiento de la calidad educativa; el acompañamiento y seguimiento a las instituciones educativas; la articulación de acciones con los diferentes actores del sistema educativo; y la implementación de estrategias orientadas a mejorar la cobertura, permanencia, calidad y eficiencia del servicio educativo, de conformidad con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y las necesidades identificadas en el territorio. Para el adecuado desarrollo de estas funciones resulta necesario fortalecer temporalmente la capacidad operativa de la Secretaría de Educación Municipal mediante la vinculación de un profesional con los conocimientos y competencias requeridos para apoyar las actividades propias de la gestión del sector educativo, de acuerdo con las necesidades institucionales y las obligaciones definidas en el respectivo contrato de prestación de servicios. La necesidad de esta contratación obedece igualmente a que las actividades descritas hacen parte del desarrollo del proyecto de inversión "PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO", identificado con BPIN 202600000002977 y se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, dando cumplimiento a los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, cuyo propósito es fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Educación para garantizar el ejercicio efectivo de las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio educativo en el municipio. La presente necesidad se encuentra plenamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Nos Mueve Malambo", específicamente con el Eje Estratégico 1: Malambo en Paz con Equidad Social, Sector 45 – Gobierno Territorial, Programa 4599: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Producto 4599031, contribuyendo a la prestación de servicios profesionales en las diferentes actividades requeridas para el fortalecimiento institucional, capacidad de gestión y desarrollo eficiente de las competencias del municipio de Malambo. Así las cosas, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que permita brindar apoyo especializado a la Secretaría de Educación Municipal en el desarrollo de las actividades relacionadas con la gestión del sector educativo, contribuyendo al cumplimiento de las funciones a cargo de la dependencia y al desarrollo de las acciones orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. La naturaleza de estas actividades requiere conocimientos profesionales especializados y apoyo temporal a la gestión institucional, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo de planta, razón por la cual la modalidad de contratación por prestación de servicios profesionales resulta procedente y adecuada para atender la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Se precisa que, al identificar la necesidad para el cumplimiento del objeto que se proyecta, se realizó la respectiva solicitud de estudio a la Oficina de Talento Humano, con el propósito de verificar si en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Malambo se cuenta con el recurso humano idóneo y suficiente para desarrollar las actividades previstas en el presente estudio previo. Como resultado de dicha verificación, la dependencia competente certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades planteadas, razón por la cual se requiere contratar la prestación de servicios profesionales a la Secretaría de Educación Municipal en el desarrollo de las actividades propias de su gestión.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td></td><td>De acuerdo con las funciones atribuidas a la Secretaría de Educación Municipal y con la certificación expedida por la Oficina de Talento Humano, mediante la cual se acredita la insuficiencia de personal para atender la necesidad identificada, y en observancia de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, resulta necesario contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la formación y experiencia requeridas para apoyar temporalmente las actividades a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, conforme al objeto, alcance y obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Descripción y especificaciones del objeto a contratar.</td></tr>
<tr><td>4.1. Objeto contractual:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, CAPACIDAD DE GESTIÓN Y DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO</td></tr>
<tr><td>4.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>80110000 Servicios de recurso humano</td><td>80111600 Servicio de personal temporal</td><td>80111621 Servicios temporales de investigación y desarrollo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. Especificaciones para la vinculación de contratista:</td><td>Para la ejecución del objeto del presente contrato se requiere contratar los servicios de una persona natural, con el siguiente perfil:

<u>ESTUDIOS:</u>

Título profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente.
Título de postgrado en Derecho Administrativo.

<u>EXPERIENCIA:</u>

Cuarenta (40) meses de experiencia profesional en el sector público y/o privado.
Para acreditarla podrá anexar una (1) certificación o contrato que lo certifique.</td></tr>
<tr><td>6. Obligaciones del Municipio:</td><td>El Municipio de Malambo se obliga con el contratista a lo siguiente:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 4. Realizar la supervisión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Alcaldía de Malambo. 5. Coordinar con la debida antelación las actividades requeridas. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Generales.** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no se configurará ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Malambo. 2. Asumir todos los costos que se generen de la legalización del contrato. 3. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos y en la propuesta presentada, los que para todos los efectos formarán parte integral del contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezca la normatividad aplicable vigente para cada caso. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. 7. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 8. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), para lo cual deberá allegar la planilla de liquidación PILA del correspondiente periodo, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 9. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. 10. Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. 11. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. 12. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en

	que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 13. Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **Obligaciones Específicas.** 1. Asesorar a la Secretaría de Educación Municipal en la revisión de actos administrativos de escalafón docente, ascensos, encargos, vacaciones, comisiones, asignación de funciones, nombramientos provisionales y demás situaciones administrativas del personal docente y directivo docente. 2. Brindar asesoría en la formulación y estructuración para el registro, viabilización y seguimiento de proyectos de inversión de la Secretaría de Educación Municipal en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP. 3. Asesorar en la atención de requerimientos formulados por el Ministerio de Educación Nacional, organismos de control y demás autoridades, cuando correspondan a asuntos propios de la Secretaría de Educación Municipal. 4. Brindar asesoría en la proyección, estructuración y revisión de documentos precontractuales para los procesos de contratación de persona natural y jurídica, atendiendo la modalidad contractual aplicable, de la Secretaría de Educación Municipal. 5. Asesorar en la revisión de peticiones, requerimientos y actuaciones administrativas gestionadas a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC. 6. Brindar asesoría en la proyección y revisión de actos administrativos sobre autorización de iniciación, licencias de funcionamiento, reconocimiento oficial y novedades administrativas de los establecimientos educativos oficiales, privados y de educación para el trabajo y desarrollo humano. 7. Asesorar en la revisión y seguimiento a las acciones judiciales, fallos, acuerdos de conciliación y demás decisiones de autoridades competentes que involucren obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación Municipal. 8. Asesorar a las dependencias de la Secretaría de Educación Municipal en el análisis y revisión de proyectos de actos administrativos, conceptos, informes y demás documentos que requieran revisión jurídica para el desarrollo de sus competencias. 9. Asesorar en la revisión de los actos administrativos asociados a la fijación y autorización de costos educativos de los establecimientos educativos privados, conforme a los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	10. Brindar asesoría en la revisión de las actuaciones judiciales procedentes para la protección de los intereses de la Secretaría de Educación Municipal. 11. Asesorar en la revisión de los documentos y actuaciones administrativas asociados a cobertura educativa, calidad, fondos de servicios educativos, bienestar laboral docente, talento humano y demás asuntos propios de la gestión del sector. 12. Brindar asesoría en la estructuración y revisión jurídica de procesos de selección objetiva, incluidos los adelantados mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, así como de los documentos que soporten su trámite. 13. Brindar asesoría jurídica en la revisión de actuaciones, documentos y orientaciones requeridas para la atención integral a la primera infancia dentro de las competencias del sector educativo. 14. Asesorar en el análisis jurídico de situaciones que requieran orientación normativa para el desarrollo de sus actividades relacionadas con acceso, permanencia, inclusión y garantía del derecho a la educación. 15. Asesorar en la revisión de las actuaciones administrativas relacionadas con la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en la proyección de los documentos que correspondan dentro de las competencias de la Secretaría de Educación Municipal. 16. Asistir y brindar asesoría jurídica en reuniones, mesas técnicas, comités y jornadas de trabajo convocadas por la Secretaría de Educación Municipal, el Ministerio de Educación Nacional u otras entidades, cuando los asuntos tratados guarden relación con el objeto contractual.
8. Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que señala el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
9. Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución será en el Municipio de Malambo.
10. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.	
10.1. Modalidad de Selección:	Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos de forma directa. En virtud del principio de autonomía, las Entidades elaborarán los estudios y documentos previos en la cual se justificarán las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismos. Por lo tanto, corresponde a cada Entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible

	para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicable. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales. La Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-614 de 2009 reiteró las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó: a. (...)El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: b. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. c. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la Ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la Ley". d. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. e. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. En tal sentido, la celebración de contratos de prestación de servicios procede cuando no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato o el personal de planta existente es insuficiente. Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la referida disposición normativa. Por lo descrito, el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada en este estudio previo.
11. Descripción financiera.	
11.1. Valor estimado del contrato:	El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
11.2. Forma de Pago:	El Municipio de Malambo cancelará al contratista el valor del presente contrato así: 1. UN (1) primer pago al 30 de septiembre de 2026 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) Incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. 2. TRES (3) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000). Incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planillas de liquidación PILA y demás informes requeridos por el supervisor del contrato. Los valores pactados en el presente acápite estarán sujetos a la disponibilidad del programa Anual Mensualizado de caja PAC, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno. Por otro lado, la retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

<table>
<tr><td>12. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):</td><td>El presente proceso de contratación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 01090009 del primero (01) de septiembre de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.008.4504</td><td>Servicios de consultoria en gestión estr</td><td>1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES</td><td>$71.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>$71.200.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

1. Valores pagados por la Entidad en contrataciones con similar objeto en anteriores vigencias.
2. Procesos de contratación de otras entidades, con objeto similar en SECOP.
VER ANEXO. ANÁLISIS DEL SECTOR.</td></tr>
<tr><td colspan="2">14. Requisitos habilitantes.</td></tr>
<tr><td>14.1. Capacidad Jurídica:</td><td>Para el presente proceso de contratación directa, el futuro contratista deberá acreditar lo siguiente:

1. Propuesta del contratista.
2. Fotocopia del documento de identidad. (cédula de ciudadanía)
3. Fotocopia de la libreta militar o Certificado de Definición de la Situación Militar. (en los casos en que el contratista sea varón menor de cincuenta (50) años de edad.)
4. Documento que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica. (cuando aplique)
5. Registro Único Tributario RUT. (actualizado con fecha de generación vigencia 2026)
6. Formato Único hoja de vida debidamente diligenciado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II.
7. Soportes de estudios académicos. Diplomas y/o actas de grado.
8. Soportes de experiencia laboral. Contratos y/o certificaciones laborales o contractuales.
9. Fotocopia tarjeta profesional / Matrícula profesional. (cuando aplique).
10. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional. (en las profesiones que aplique).
11. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Consejo Superior de la Judicatura. (Para el caso de los abogados)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión. (en las profesiones que aplique).</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	13. Examen médico pre ocupacional de aptitud laboral con máximo 3 años de expedido. (Decreto 0723 de 2013). 14. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión como cotizante independiente en el régimen contributivo. 15. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Policía). 16. Certificación de antecedentes judiciales (Policía). 17. Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 18. Certificado de responsables fiscales (Contraloría). 19. Certificación bancaria. (no mayor a 30 días de expedida). 20. Declaración juramentada de bienes y rentas del SIGEP II. 21. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.
15. Análisis del Riesgo y forma de mitigarlo:	Dando alcance a las disposiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 aunado al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se especifica que los estudios previos deben contener una evaluación detallada de los riesgos previsibles asociados, se debe precisar la identificación, tipificación y distribución de estos riesgos entre las partes involucradas. Así las cosas, de acuerdo con la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales con persona natural. VER ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS.
16. Garantías solicitadas:	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos interadministrativos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en este sentido y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, no es necesaria la exigencia de garantías en la presente contratación directa de prestación de servicios profesionales con persona natural.
17. Supervisión:	**17.1. Nombre del funcionario:** Augusto Rivero Ruiz **17.2. Identificación del funcionario:** 72.287.822 **17.3. Cargo del funcionario:** Secretario de Educación **17.4. Dependencia:** Secretaría de Educación
18. Liquidación del contrato:	La liquidación es el procedimiento a través del cual, una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas, en el entendido que, el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden determinar el cumplimiento mutuo o si existen obligaciones por resolver y la forma en que deben ser culminadas. Por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

	liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.	
FIRMAS Y APROBACIONES Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se observa que el objeto que se requiere contratar, según el presente estudio, se encuentra incluido en el documento mencionado.		
Firma quien proyectó el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	**NOMBRE:**	Augusto Rivero Ruiz
	CARGO:	Secretario de Educación
	FIRMA:	Augusto Rivero
Firma responsable (secretario de despacho)	**NOMBRE:**	Augusto Rivero Ruiz
	CARGO:	Secretario de Educación
	FECHA:	Septiembre de 2026
	FIRMA:	Augusto Rivero

ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS
ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	I	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que no exista suficiente oferta de profesionales, operativos y/o asistenciales que cumplan el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio del proceso de contratación, que afecta la satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES

2	General	Interno	Planeación	Operacional	Ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.	Retrasos en el inicio del proceso de contratación, que afecta la satisfacción de la necesidad. En la etapa contractual y pos - contractual, se emitan denuncias disciplinarias y penales a los funcionarios involucrados en cada una de las etapas de acuerdo al rol y responsabilidades asumidas.	1	2	2	Bajo
3	General	Interno	Selección	Operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Nulidad del Contrato. Investigaciones penales y disciplinarias.	2	2	4	Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operación	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	1	2	3	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente laboral: Referente a las enfermedades o accidentes laborales que pueden surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista	2	1	3	Bajo
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	En cuanto a servicios profesionales, la suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen	Deficiencia o demora en la prestación del Servicio	3	2	4	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes, o desarrollo de las actividades, o cuando los mismos no corresponden a lo mínimo solicitado en el contrato.	Incumplimiento de lo pactado en el contrato.	3	2	5	Medio
8	General	Externo	Planeación	Social -	Declaración de Estado de emergencia, calamidad pública, toque de queda en el país.	Dificulta la ejecución del contrato, el personal humano es insuficiente, las obligaciones pactadas no se cumplen en las condiciones definidas.	2	4	6	Alto